MINISTERIO de ECONOMIA FOLIO Nº 25

VIEDMA, 28 MAY 2015

VISTO, el Expediente N° 101.518-ART-2014, las Resoluciones Ministeriales N° 513/95 y N° 514/95, y el Código Fiscal Ley I N° 2.686, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo N° 101° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, se faculta al Ministerio de Economía, a fijar con carácter general, un interés de financiación para los casos de concesión de facilidades de pago;

Que por el Artículo N° 122° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, se faculta al Ministerio de Economía, a fijar con carácter general, un interés diario para aquellas obligaciones fiscales que no se abonen hasta el día de su vencimiento;

Que por Resolución N° 513/95 se fija como tasa de interés para deudas fiscales, la equivalente a sesenta y seis milésimos por cientos (0,066 %) diario;

Que por Resolución N° 514/95 se fija para el régimen de facilidades de pago previsto en el Código, una tasa de interés de cinco centésimos por ciento (0,05 %) diario;

Que dado el tiempo transcurrido desde el dictado de las citadas normas, se hace necesario establecer una nueva tasa de interés, aplicable para los casos mencionados precedentemente;

Que el Artículo 12°, inciso e) de la Ley N° 2.938 y Artículos N° 7°, N° 8° y N° 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley N° 4.739 establecen el control de legalidad por parte del Fiscal de Estado;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02076-15;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 101° y N° 122° del Código Fiscal Ley I 2.686; Artículo 15° de la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Subsecretaria de
ministración y Contro
isterio de Economía

MINISTERIO ... FOLIO Nº 26

Ley K N° 4.794 y su modificatoria Ley N° 4.907;

Por ello:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Fíjese como tasa de interés para deudas fiscales, la equivalente a diez centésimos por ciento (0,10 %) diario.

ARTICULO 2°.- Fíjese para la concesión de facilidades de pago previsto en el Artículo N° 101 del Código Fiscal Ley I N° 2.686, una tasa de interés equivalente a sesenta y seis milésimos por ciento (0,066 %) diario.

ARTICULO 3°.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Rregístrese, comuníquese, notifíquese a la Agencia de Recaudación Tributaria, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 310.

Subsecretaria de Administracion y Contr... de Economi...

MARCELO MARTIN
Ministro de Agricultura Ganaderia y Pesca
del Dep. del Minist. De Economía
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL